

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS

Artículo 1.- Finalidad y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por finalidad regular el precio público del Servicio de Estancias Diurnas de la Residencia de Mayores municipal, así como establecer el Régimen Interno del mismo.

Artículo 2.- Definición y objeto de la prestación.

El Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.), es un recurso social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores que tienen una determinada situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial. Su finalidad es mejorar o mantener el nivel de autonomía de las personas mayores; así como proporcionar a los familiares o cuidadores de las mismas el apoyo y la orientación necesaria para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.

El S.E.D. se presta durante todo el año de lunes a viernes, excepto festivos, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Artículo 3.- Fines.

1.- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.

2.- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

3.- Ofrecer un marco adecuado donde se puedan desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

4.- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.

5.- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.

6.- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través de la coordinación con su Centro Sanitaria y sus familiares.

7.- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.

8.- Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que mantengan en su medio a las personas mayores discapacitadas.

9.- Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia de la persona mayor en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.

10.- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.